



# **REGLAMENTO AUXILIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA**

**ACUERDO No. 207  
(4 de febrero de 2022)**

## **ACUERDO No. 207 (4 de febrero de 2022)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA  
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -  
AGROSAVIA  
“FONDEICA”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - “FONDEICA” está autorizada por el artículo 63º numeral 11 del estatuto vigente para expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.
2. Que por Acuerdo No. 176 del 21 de noviembre de 2020 se aprobó el reglamento interno de trabajo de FONDEICA y en su artículo 8º se establece que los días laborables son de lunes a viernes, iniciando jornada a las 8:00 a.m. y terminando a las 5:30 p.m. y que el personal tiene un descanso de 60 minutos para tomar el almuerzo entre las 12:00 m. y la 1:00 p.m.
3. Que el lapso de una (1) hora para descansar y tomar el almuerzo dificulta a los empleados desplazarse hasta su residencia, lo cual hace conveniente que la empresa les auxilie, para sufragar el costo de adquisición de este alimento.

### **ACUERDA:**

Aprobar el reglamento de **AUXILIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA**, cuyo texto se relaciona a continuación.

### **CAPITULO ÚNICO OBJETIVO**

#### **– REQUISITOS - CUANTÍA**

**ARTICULO 1º. OBJETIVO.** Reconocer mensualmente a los empleados de FONDEICA un “auxilio de alimentación”, como contribución con los costos del

almuerzo.

**Parágrafo 1.** El “auxilio de alimentación” no hará parte del salario y por lo tanto no genera prestaciones sociales.

**Parágrafo 2.** El “auxilio de alimentación” se reconocerá exclusivamente mientras el empleado esté en cumplimiento activo de sus funciones.

**Parágrafo 3.** En caso de ausencia temporal del cargo por enfermedad, licencia o vacaciones, en forma continua superior a tres (3) días, el “auxilio de alimentación” se pagará proporcionalmente al tiempo laborado.

**ARTICULO 2º. REQUISITOS.** Para el reconocimiento del “auxilio de alimentación” se requiere:

1. Ser empleado de FONDEICA a término indefinido y tener un salario menor a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
2. Presentar la solicitud de reconocimiento del “auxilio de alimentación” a la Gerencia de FONDEICA.

**ARTICULO 3º. CUANTÍA.** Dependiendo del estado financiero de FONDEICA, la Junta Directiva decidirá el porcentaje del auxilio de alimentación que se reconocerá mensualmente a los empleados tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente, y será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), haciendo la aproximación a la unidad de mil más cercana.

**Parágrafo.** Anualmente o cuando se considere necesario, la Junta Directiva revisará la cuantía del “auxilio de alimentación”.

**ARTÍCULO 4º. CANCELACIÓN DEL AUXILIO.** La Junta Directiva procederá mediante acuerdo a la cancelación del “auxilio de alimentación” en los siguientes casos:

- a) Por solicitud del empleado.
- b) Retiro del empleado de la entidad.
- c) Falta de presupuesto de la entidad.
- d) Decisión unilateral de la entidad.

**ARTÍCULO 5º. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6º. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir del 1 de enero de 2022,



revoca el Acuerdo 202 del 11 de enero de 2022, y fue aprobado en la reunión extraordinaria de Junta Directiva del 4 de febrero de 2022, según Acta No. 368.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO  
Presidente

JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS  
Secretario ad hoc